



# Resolución Viceministerial

## N° 050-2021-MINEDU

Lima, 19 de febrero de 2021

**VISTOS**, el Expediente N° 0081803-2020, los Informes N° 00025-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y N° 00045-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, el Informe N° 00151-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 228-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, Ley que Modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y establece disposiciones para el pago de remuneraciones de docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años; y que al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional, o su retorno al cargo docente;

---

**EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0081803**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4F94A3**



Que, el artículo 38 de la precitada Ley , modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; determinando su aprobación la continuidad en el mismo, y la desaprobación, su retorno al cargo docente; y en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cual ha sido objeto de modificaciones e incorporaciones a través de los Decretos Supremos N° 005-2017-MINEDU, N° 012-2018-MINEDU y N° 001-2020-MINEDU, señala que la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, realizándose en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020”, el mismo que tiene como objetivo establecer los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Asimismo, mediante Oficio N° 00641-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente establece el cronograma del mencionado concurso, el mismo que fue modificado mediante Oficio N° 00979-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 00101-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00025-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, complementado con el Informe N° 00045-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborados por la Dirección de Evaluación Docente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de

---

**EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0081803**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4F94A3**



Reforma Magisterial – 2020”, con la finalidad de incorporar al concurso una actividad de inscripción excepcional para aquellos postulantes que no lograron inscribirse al mencionado concurso durante la actividad de inscripción regular;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección Técnico Normativa de Docente, de la Dirección de Formación Docente en Servicio y de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente;

Que, mediante el Informe N° 00151-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la modificación del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020”, dado que se encuentra alineado con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, los recursos para su financiamiento se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o PIM de las Unidades Ejecutoras de Educación de los pliegos Gobierno Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, y no irroga gastos adicionales;

Que, a través del Informe N° 228-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la modificación del documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.1, los literales a) y b) del numeral 5.4.1.1.2, el numeral 5.4.3.1, el literal b) del numeral 5.5.1.1, el numeral 5.5.2.6, el numeral 5.7.2, el numeral 5.7.2.2, el numeral 5.7.2.3 y el numeral 5.7.6.2 del punto 5 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo 01 de la presente resolución.



**EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0081803**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4F94A3**

**Artículo 2.-** Incorporar los numerales 5.7.2.11 y 5.7.6.17 al punto 5 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU, conforme al tenor señalado en el anexo 02 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/02/2021 16:49:33-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/02/2021 14:22:43-0500

Firmado digitalmente por:  
BOCCIO ZUÑIGA Karim  
Violeta FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/02/2021 16:29:07-0500

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0081803

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4F94A3**





## ANEXO 01

**Modificación del numeral 5.1, literales a) y b) del numeral 5.4.1.1.2, numeral 5.4.3.1, literal b) del numeral 5.5.1.1, numeral 5.5.2.6, numeral 5.7.2, numeral 5.7.2.2, numeral 5.7.2.3 y numeral 5.7.6.2 del punto 5 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU.**

### “5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

#### 5.1 Organización del concurso

El concurso señalado en el presente documento se organiza de acuerdo con las siguientes actividades:

1. Convocatoria
2. Inscripción <b>regular y excepcional</b> de postulantes
(...)

**5.4.1.1.2** Registrar sanciones o limitaciones para el ejercicio de la profesión docente en el Escalafón Magisterial. De registrar alguna de estas, debe verificarse lo siguiente:

- a) Los postulantes sancionados con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, podrán inscribirse, siempre que haya transcurrido un (1) año desde que se cumplió la sanción aplicada hasta la fecha de inicio de la **actividad de inscripción excepcional**.
- b) Los postulantes sancionados con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, podrán inscribirse, siempre que hayan transcurrido dos (2) años desde que se cumplió la sanción hasta la fecha de inicio de la **actividad de inscripción excepcional**.

(...)

**5.4.3.1** Se debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente y no debe contar con algún impedimento para postular al concurso, desde la fecha de término del período de inscripción **excepcional** de postulantes, hasta antes de la emisión de la resolución de designación en el cargo.

(...)

**5.5.1.1** En cualquier etapa del concurso, dentro del marco de sus competencias, el Minedu y el Comité de Evaluación, así como el operador logístico a cargo de la aplicación de la PUN, pueden retirar al postulante que no cumpla con las disposiciones establecidas en la LRM, su Reglamento o el presente documento. Las causales de retiro son las siguientes:

(...)

- b) Encontrarse registrado en el RNSSC, el postulante deberá verificar que no tenga una sanción vigente desde la fecha de término del período de inscripción **excepcional** de postulantes hasta antes de la emisión de la resolución de designación en el cargo.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

(...)

**5.5.2.6** En el caso de la causal de retiro b) del numeral 5.5.1.1, al ser el RNSSC de acceso público y gratuito, el postulante deberá verificar que no tenga una sanción vigente desde la fecha de término del periodo de inscripción **excepcional** hasta la emisión de la resolución de designación, siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada; toda vez que, será retirado del concurso.

(...)

**5.7.2** Inscripción **regular y excepcional** de postulantes

(...)

**5.7.2.2 Inscripción regular para los** postulantes inscritos en concursos anteriores: El proceso de inscripción para aquellos postulantes que ya se han inscrito en algún concurso en el marco de la LRM, se realiza únicamente a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, al que acceden empleando el usuario y contraseña del último concurso en el que participaron. Luego deben llenar un formato de inscripción digital, el cual tiene carácter de declaración jurada, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan para tal fin. Culminado el procedimiento de inscripción, los postulantes deben descargar del aplicativo la constancia de inscripción, documento que lo acredita como inscrito en el concurso.

**5.7.2.3 Inscripción regular para los postulantes** no inscritos en los concursos anteriores: El proceso de inscripción para aquellos postulantes que se inscriben por primera vez en un concurso en el marco de la LRM, se realiza en dos pasos obligatorios y sucesivos únicamente por vía digital.

(...)

**5.7.6 Disposiciones Complementarias**

(...)

**5.7.6.2** Los postulantes deberán registrar **durante el proceso de inscripción del concurso**, que no cuentan con ningún impedimento para postular y que cumplen con los requisitos **establecidos en el presente documento**, mediante el formato digital proporcionado por el Minedu, a través del portal institucional, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.

(...)"





PERÚ

Ministerio  
de Educación

## ANEXO 02

**Incorporación de los numerales 5.7.2.11 y 5.7.6.17 al punto 5 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU.**

“(…)

### **5.7.2 Inscripción regular y excepcional de postulantes**

(…)

**5.7.2.11 Inscripción excepcional para los postulantes no inscritos en la inscripción regular:** *El Minedu habilita por única vez, un proceso de inscripción de carácter excepcional, a fin de que aquellos postulantes que no se inscribieron al concurso puedan registrar su inscripción a través del aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu. Los postulantes que participen en este proceso de inscripción excepcional deberán seguir los procedimientos y cumplir con las disposiciones establecidas para el procedimiento de inscripción regular. El plazo para el proceso de inscripción excepcional será establecido en el cronograma del concurso”.*

“(…)

### **5.7.6 Disposiciones Complementarias**

(…)

**5.7.6.17** *Para efectos del presente concurso, los postulantes inscritos en el ejercicio 2020 son aquellos que registraron su participación en el aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu para la inscripción regular.”*

